

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2026/04235 Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026 y caducidad parcial de la oferta de empleo público de 2022.

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1747 de fecha de 8 de abril de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026 y declarada la caducidad parcial de la OEP 2022, en los términos que a continuación se detalla:

Visto que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el acuerdo de modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2026, que quedó elevado a definitivo al no haberse formulado reclamaciones.

Visto que la Oferta de Empleo Público debe contener las plazas que se encuentran en la plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, por lo que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, comportando la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y 10.4 transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera. Por ello, resulta necesario incluir en la Oferta de Empleo, todas aquellas plazas que han sido ocupadas interinamente, a partir de la modificación que se produjo en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los puestos ocupados interinamente tras la citada modificación y que no están incorporados a ninguna OEP son las siguientes:

- 1 Técnico Auxiliar Informático de Gestión (1.22)
- 1 Peón cometidos varios
- 1 Encargado mantenimiento y conserjería
- 1 Técnico Medio Ingeniero Obras Públicas
- 1 Auxiliar administrativo Bienestar Social (5.15)
- 1 Conserje 1.11
- 1 TAE Psicólogo
- 1 Jardinero (4.3)
- 1 Profesor de Enseñanza General Básica
- 1 Subalterno deportes
- 1 Peón cometidos varios –conserje (1.14)
- 1 Peón cometidos varios (4.17)
- 1 Auxiliar técnico recaudación-tesorería (2.22)



- 1 Arquitecto/a técnico
- 1 Auxiliar administrativo/a
- 1 Agente de Igualdad
- 1 Ingeniero/a Técnico Industrial
- 1 TAG
- 1 administrativo/a
- 1 Conserje (1.13)
- 1 Agente notificador/a
- 1 Administrativo/a negociado multas (1.43)
- 1 Administrativo OAC (1.42)
- 1 TAG Medio contratación

Visto que en la Oferta de Empleo del ejercicio 2022, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2289 de 20 de mayo de 2022, se incluyeron 6 plazas de Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1 (puestos n.º 6.14, 6.7, 6.20, 6.38, 6.22, 6.48).

Las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad las citadas plazas, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2478/2025 de fecha 16 de mayo. Las citadas bases tienen que ser modificadas para dar cumplimiento al fallo de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, n.º 819/2024 de 10 de octubre, y n.º 780/2024, de 25 de septiembre, por las que se anulan determinadas disposiciones del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Dicha modificación conlleva la apertura de un nuevo periodo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, por lo que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Oferta de empleo público en la que se incluyeron las plazas, procede declarar la caducidad parcial de dicha OEP en lo que se refiere a las 6 plazas de agentes de policía local, incluyéndolas de nuevo en la OEP de 2026.

Visto que la tasa de reposición del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2026 es la siguiente, teniendo en cuenta el número de bajas producidas por jubilación durante el año 2025:

a) Bajas producidas por jubilación en 2025:

- JM. B. C. (02/04/2025)
- V. Z. F. (04/06/2025)
- V. O. C. (15/11/2025)
- JJ. L. N. (15/06/2025)
- E. A. S. (01/11/2025)
- MP. C. F. (18/09/2025)

b) Excedencia de funcionario de carrera por prestar servicio en otra Administración:

- P. B.: 01/10/2025



c) Bajas por jubilación en el primer semestre de 2026 (estas plazas se descontarán a efectos de la Oferta de Empleo Público de 2027):

- MP. G. Q. (24/01/2026)

d) Excedencia de funcionaria de carrera por prestar servicio en otra Administración:

- MA. R. : 02/02/2026

La tasa de reposición para el ejercicio 2026, es por tanto, de 7 plazas, más las 2 plazas que se incorporan por bajas en el primer semestre a descontar de la OEP de 2027, lo que hace un total de 9 plazas. La determinación de las plazas que hay que incluir en la Oferta de Empleo Público, debe responder a criterios objetivos que deben tener en cuenta, por un lado, las que han sido ocupadas desde fecha anterior, y por otro lado, el interés general y de cumplimiento de los principios que han de regir los servicios públicos, entre ellos el de la eficiencia en la gestión, por ello es importante incluir aquellas plazas que pueden incorporarse a procesos ya convocados, incrementando el número de plazas a cubrir.

Visto que el Ayuntamiento de Puçol, a fecha 31 de diciembre de 2025 no tiene deuda con entidades financieras, tal y como figura en la información remitida al Ministerio de Hacienda, cuarto trimestre del ejercicio 2025 (F.3.4.- Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE), por lo que se dispone del 120 % de la tasa de reposición en todos los sectores, incrementando la tasa en una plaza más lo que hace un total de 10 plazas.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2026.

Visto el certificado emitido por la Secretaria de la Mesa General de Negociación de la sesión celebrada el 27 de marzo de 2026.

Considerando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales han de formular públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La oferta de empleo público tiene como finalidad dar cumplimiento a los criterios legales y a los principios que han de regir la planificación de los recursos humanos y los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades del Ayuntamiento de Puçol.

Considerando lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se establecen los criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las corporaciones locales, las plazas de plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la oferta de empleo público de esta corporación para dicho año.



Considerando que el artículo 128 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que las corporaciones locales deberán aprobar y publicar anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (norma que continúa prorrogada):

"La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual."

La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4."

(...)

"Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas



como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate".

En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dichos puestos y las plazas correspondientes, se encuentran presupuestadas en su integridad en el Presupuesto municipal.

Considerando que el Ayuntamiento de Puçol cuenta en su plantilla (datos de febrero 2026), con un total de 179 efectivos, de los cuales 5 de ellos cuentan con una discapacidad superior al 33 %, por lo que se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

"En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública".

En dicho sentido, la Sentencia n.º 113/2025, de 24 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Considerando que, previa a su aprobación, la propuesta de Oferta de Empleo deberá ser negociada en la Mesa General de personal funcionario y laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que respecta a la fijación de los criterios generales.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Alcaldía RESUELVE:

1.º- Declarar la caducidad parcial de la OEP 2022, en lo referente a la convocatoria de 6 plazas de agentes de la Policía Local, que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2289 de 20 de mayo de 2022, incluyendo 6 plazas de Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1 (puestos n.º 6.14, 6.7, 6.20, 6.38, 6.22, 6.48).

Las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad las citadas plazas, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2478/2025 de fecha 16 de mayo. Las citadas bases tienen que ser modificadas para dar cumplimiento al fallo de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, n.º 819/2024 de 10 de octubre, y n.º 780/2024, de 25 de septiembre, por las que se anulan determinadas disposiciones del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



2.º- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2026 (se incluyen 9 de las 10 plazas de tasa de reposición), que contiene las plazas que a continuación se detalla:

1 plaza de Técnico Auxiliar Informático, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

1 plaza de Técnico Medio Ingeniero Obras Públicas, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

1 plaza de Auxiliar administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.

6 plazas de agentes de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

3.º- En el supuesto de que haya procesos selectivos ya convocados, las plazas correspondientes a la presente Oferta de Empleo incrementarán el número de plazas ofertadas, cuando las características y requisitos de las convocatorias lo permitan, por motivos de economía procedimental y cumplimiento de los principios de eficacia y de eficiencia en la gestión.

4.º- Remitir certificado de esta resolución a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.º- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puçol, 8 de abril de 2026.—La alcaldesa, M.ª Paz Carceller Llana.

